

## CONSEJO DE LA DEUDA PÚBLICA

### ACTA NÚM. 01-2024 DE LA REUNIÓN CELEBRADA EN FECHA 12 DE JUNIO DE 2024

El Consejo de la Deuda Pública, órgano rector del Sistema de Crédito Público de la República Dominicana, creado mediante la Ley núm. 6-06, de Crédito Público, de fecha 20 de enero del año 2006, y regulado mediante el Decreto núm. 630-06 de fecha 27 de diciembre del año 2006, siendo convocado por su presidente el Ministro de Hacienda, **JOSÉ MANUEL VICENTE**, y constituido por sus miembros, los señores **HÉCTOR VALDEZ ALBIZU**, Gobernador del Banco Central de la República Dominicana, **PÁVEL ISA CONTRERAS**, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, y su Secretaria Ejecutiva, **MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ DAUHAIJRE**, Viceministra de Crédito Público, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**CONSIDERANDO:** que la Ley núm. 6-06 en su artículo 11, establece como responsabilidad del Consejo de la Deuda Pública proponer al Poder Ejecutivo las políticas y estrategias nacionales en materia de endeudamiento público, así como el máximo de endeudamiento recomendable y la selección de los agentes financieros que actuarán en las operaciones de Crédito Público.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 7 del Decreto núm. 630-06, dispone que es responsabilidad del Consejo de la Deuda Pública recomendar adecuadas prácticas de gestión de riesgo, orientadas a conseguir una prima de riesgo menor en la estructura de tasas de interés a mediano y largo plazo y, en general, a reducir la exposición del portafolio pasivo a los factores de volatilidad y el grado de dispersión de las variables de mercado.

**CONSIDERANDO:** que la Ley núm. 7-24 de fecha 17 de enero del año 2024, en su artículo 10 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar operaciones de manejo, administración, y/o gestión de pasivos durante el año 2024, por hasta el diez por ciento (10%) del balance de la deuda del sector público no financiero.

**VISTA:** la Ley núm. 6-06 de fecha 20 de enero de 2006, de Crédito Público.

**VISTA:** la Ley núm. 80-23 de fecha 20 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2024.

**VISTA:** la Ley núm. 7-24 de fecha 17 de enero del año 2024, que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar la emisión y colocación de Valores de Deuda Pública.

**VISTO:** el Decreto núm. 630-06 de fecha 27 de diciembre del año 2006, que establece el Reglamento de Crédito Público.

**VISTA:** la Estrategia de Mediano Plazo para la Gestión de la Deuda Pública 2024-2028

En ejercicio de las atribuciones del Consejo de la Deuda Pública, se dicta la Resolución núm. 001-2024, la cual reza textualmente de la manera siguiente:

### OÍDA:

La exposición del Ministro de Hacienda, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 6-06 de Crédito Público, solicita la aprobación de la Estrategia de Mediano Plazo para la Gestión de la Deuda Pública, con extensión para el período 2024-2028, la cual se basará en seis (6) lineamientos estratégicos, en procura de: 1) Incrementar la proporción de Financiamientos Bilaterales y Multilaterales; 2) Mantener un nivel sostenible de Deuda sobre PIB; 3) Incrementar la proporción de financiamiento en el mercado local; 4) Incrementar el tiempo de madurez promedio del compromiso de deuda; 5) Disminuir la proporción de deuda en moneda extranjera; y 6) Disminuir la tasa de interés promedio ponderada del portafolio de deuda.

En ese sentido, destacó la importancia de incorporar un componente de financiamiento sostenible, que permita emitir instrumentos direccionados a la obtención de recursos para la ejecución de gastos asociados a acciones con impacto ambiental, social y gubernamental y, adicionalmente, complementar esta iniciativa con estrategias adyacentes como la aprobación del proyecto de Ley de Responsabilidad Fiscal y la Estrategia de Grado de Inversión.

Por otro lado, en atención a lo indicado en el artículo 10 de la Ley núm. 7-24, de Valores de Deuda Pública, de fecha 17 de enero del año 2024, y los lineamientos estratégicos de la gestión de la deuda, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, ha decidido aprovechar el escenario actual en los mercados internacionales para realizar una operación de manejo de pasivos, recomprando bonos en moneda extranjera a vencer en el mes de enero de 2025, fondeando la operación con uno o varios títulos nuevos a ser emitidos en el Mercado Internacional, para obtener las mejores condiciones de mercado.

Al respecto, indicó que la operación se realizaría a través de una oferta de los tenedores de bonos (*Tender offer*) que permita a los tenedores actuales de bonos emitidos por el Ministerio de Hacienda entregar sus títulos, de manera voluntaria, a cambio de participación en una nueva emisión a mayor plazo, o por su liquidación en efectivo.

Precisó, que la citada operación de canje de deuda conllevaría recompra de títulos por un monto a valor nominal estimado de hasta mil doscientos setenta y dos millones doscientos dos mil dólares estadounidenses (US\$1,272,202,000), que representa aproximadamente un 2.3% del monto en circulación de la deuda total, lo cual se encuentra dentro del límite de 10% establecido en la citada Ley núm. 7-24.

En ejercicio de las atribuciones del Consejo de la Deuda Pública, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**, la cual reza textualmente de la manera siguiente:

### RESOLUCIONES:

**PRIMERA: APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, la Estrategia de Mediano Plazo de Gestión de la Deuda Pública 2024-2028, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley núm. 6-06 de Crédito Público.

*Esta resolución, sometida a votación, fue aprobada por unanimidad de votos, por los miembros del Consejo de la Deuda Pública presentes en esta sesión.*

**SEGUNDO: EMITIR**, como al efecto **EMITE**, opinión favorable para la ejecución de las operaciones de manejo de pasivos durante el mes de julio 2024, por un monto máximo de hasta un diez por ciento (10%) de la deuda del sector público no financiero, siempre que las mismas tengan como objetivo reducir el monto, servicio de la deuda externa e interna del sector público no financiero y/o la exposición al riesgo cambiario, a través de emisiones de títulos de deuda para canjear o recomprar pasivos de deuda del sector público no financiero. Los valores de deuda a ser emitidos en moneda extranjera indexados a pesos, o directamente en moneda extranjera, se harán al plazo más conveniente al perfil de vencimiento de la deuda del sector público no financiero.

*Esta resolución, sometida a votación, fue aprobada por unanimidad de votos, por los miembros del Consejo de la Deuda Pública presentes en esta sesión.*

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución del Consejo de la Deuda Pública del Estado, hoy día doce (12) de junio del año 2024, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana.

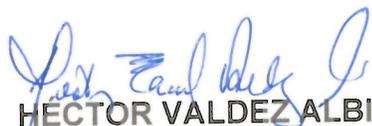
**FIRMADA:**



**JOSE MANUEL VICENTE**

Ministro de Hacienda

Presidente del Consejo de la Deuda Pública



**HÉCTOR VALDEZ ALBIZU**

Gobernador del Banco Central

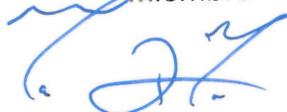
Miembro



**PÁVEL ISA CONTRERAS**

Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo

Miembro



**MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ DAUHAJRE**

Viceministra de Crédito Público

Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Deuda Pública

